

OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

Entre los suscritos a saber, por una parte, RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457 expedida en Bogotá D.C., actuando como Primer Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera y administradora* del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 <sup>1</sup>celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.775.944, se encuentra debidamente facultado conforme a la Resolución No.524 del 18 de septiembre de 2024 y quien actúa en su calidad de Director Territorial (e) de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, identificada con NIT. 819.000.759-2 del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, creada a través del Decreto 3572 de 2011, quien en adelante se denominará EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Convenio No. 183-2024 (en adelante el CONVENIO), el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: *"(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)",* acorde con la adjudicación que de dicho

<sup>1</sup> Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

Contrato se efectuó por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: Que en ejecución del Contrato de Fiducia No. 1292 de que trata la consideración anterior, y acorde con la estructura de funcionamiento definida para el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Comité Fiduciario en sesión ordinaria No. 23 día 06 de septiembre del 2024, autorizó la celebración del CONVENIO No. 182-2024 con el Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT, para lo cual impartió la respectiva instrucción a través del Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con el fin de aunar esfuerzos institucionales para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA EFECTIVIDAD PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL TERRITORIO NODO LA GUAJIRA, SEGÚN SUS NECESIDADES DE CONSERVACIÓN: CONFIGURANDO ENTORNOS AMBIENTALMENTE RESILIENTES Y SALUDABLES. "GUAJIRA CONEXIÓN BIOCULTURAL" en la ecorregión La Guajira.

TERCERA: Que para alcanzar los objetivos del Convenio Marco, las mencionadas partes se comprometieron a desarrollar las actividades y subactividades definidas en el cuadro anexo, cuya ejecución se realizará mediante los convenios específicos que se suscriban como resultado del presente instrumento, en los cuales se precisarán las acciones a desarrollar, los recursos asignados, los aportes de contrapartida de cada entidad y los demás términos y condiciones necesarios para la adecuada implementación del Proyecto, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo del Fondo para cada fase y a lo dispuesto en el Convenio Marco.

QUINTA: Que los convenios específicos o derivados que surjan de dicho Convenio Marco tendrán carácter vinculante para las partes y constituirán el marco jurídico operativo para la ejecución de las actividades del Proyecto, garantizando así la seguridad jurídica, la adecuada distribución de responsabilidades y la observancia de la normatividad aplicable en materia de convenios y cooperación interinstitucional.

SEXTA: Que en la sesión del día 16 de abril de 2023, el Consejo Directivo del FONDO aprobó el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA EFECTIVIDAD PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL TERRITORIO NODO LA GUAJIRA, SEGÚN SUS NECESIDADES DE CONSERVACIÓN: CONFIGURANDO ENTORNOS AMBIENTALMENTE RESILIENTES Y SALUDABLES. "GUAJIRA CONEXIÓN BIOCULTURAL" en la ecorregión La Guajira, con los



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

recursos para la primera fase (primer año) por valor de \$37.244.011.281,33 (Anexo 6. Acta Consejo Directivo 005 del 16 de abril de 2024). Mediante el Acuerdo 002 de 2024 del FONDO, se formalizó la aprobación y apropiación de estos recursos (Anexo 7. Acuerdo Consejo Directivo 002 del 16 de abril de 2024 y 003 de 8 de mayo de 2024 (corrección). Posteriormente, en la sesión del Consejo Directivo 009 del 4 de junio de 2024, se aprobó el ajuste al Plan Operativo de Inversiones — POI para las actividades que se ejecutarán en la primera fase del proyecto.

SÉPTIMA: Que mediante sesión ordinaria No. 23 día 06 de septiembre del 2024, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del del CONVENIO 183-2024 conforme lo previamente mencionado, cuyo objeto consiste en: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos, para la ejecución del proyecto *“Mejoramiento de la efectividad para el manejo integral del territorio nodo la guajira, según sus necesidades de conservación: configurando entornos ambientalmente resilientes y saludables - guajira conexión biocultural”* con el fin de aumentar la efectividad del manejo integrador del sistema de áreas protegidas y otras áreas estratégicas configurando territorios sostenibles y resilientes en el escenario de cambio climático en la ecorregión La Guajira, de acuerdo con la misionalidad del Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual cuenta con una duración de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del presente CONVENIO.

OCTAVA: Que la cláusula octava *“Supervisión”* del CONVENIO, establece entre otras cosas que *“La supervisión y control de la ejecución del objeto del Convenio se realizará de la siguiente manera: POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. La supervisión del presente Convenio por parte del FONDO estará a cargo del Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente (...) la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes.”*

NOVENA: Que conforme lo anterior, la Supervisión del CONVENIO 183-2024 fue delegada a la Contratista del Fondo para la Vida y la Biodiversidad el ingeniero OSCAR ÍVAN LÓPEZ RODRÍGUEZ, Líder Transversal Contratista No. 209-2025 Fondo Para La Vida y La Biodiversidad, quien asumió formalmente la Supervisión del CONVENIO a partir del 15 de septiembre del 2025 conforme la carta de delegación emitida para el efecto.

DÉCIMA: Que el supervisor del CONVENIO 183-2024, mediante documento de fecha 01 de diciembre de



OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

2025, hacen parte integral del presente Otrosí, justifica la solicitud de prórroga del CONVENIO por dos (2) meses; es decir hasta el 06 de febrero de 2026, en los siguientes términos:

*"En atención a la solicitud remitida de fecha 27 de noviembre de 2025, por parte del Aliado y el informe de solicitud establecido por el supervisor del convenio, para el convenio 183-2025 el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la efectividad para el manejo integral del territorio nodo la guajira, según sus necesidades de conservación: configurando entornos ambientalmente resiliente y saludable - guajira conexión biocultural" con el fin de aumentar la efectividad del manejo integrador del sistema de áreas protegidas y otras áreas estratégicas configurando territorios sostenibles y resilientes en el escenario de cambio climático en la ecorregión La Guajira, de acuerdo con la misionalidad del Parques Nacionales Naturales de Colombia.". Indicarón que:*

*"El Convenio Marco 182 de 2024 permite aunar esfuerzos institucionales para ejecutar el proyecto "Guajira Conexión Biocultural" en la ecorregión de La Guajira y formaliza la coordinación entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt (IAVH). Esta articulación garantiza una ejecución integral y coherente de las actividades orientadas a configurar territorios sostenibles, resilientes y ambientalmente saludables.*

*El Convenio se estructura como respuesta a la necesidad de realizar una conectividad estratégica en la Guajira, requerida para proteger las fuentes hídricas y orientar el ordenamiento territorial alrededor del agua. En este contexto, Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Instituto Humboldt formularon el proyecto "Guajira Conexión Biocultural", concebido con una duración de cuarenta y ocho meses para las tres fases.*

*El proyecto dirige sus acciones al aumento de la efectividad del manejo integrado de las áreas protegidas y de los ecosistemas estratégicos del departamento, mediante cuatro objetivos específicos: fortalecer la articulación institucional, optimizar la disponibilidad hídrica, reducir la degradación ecosistémica y consolidar alternativas productivas sostenibles para las comunidades locales.*

*Las entidades aliadas definieron que Parques Nacionales Naturales de Colombia- Regional Caribe, liderará la ejecución territorial del proyecto y asumirá las actividades que requieren gestión directa*

OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

*en campo. Para ello, Parques Nacionales desarrolla procesos de articulación intersectorial, mide la efectividad del manejo de áreas protegidas, gestiona la gobernanza del agua, diseña e implementa la estrategia de restauración ecológica, produce material vegetal, ejecuta acciones de restauración y adelanta procesos de educación ambiental, comunicación territorial, ecoturismo y fortalecimiento de alternativas económicas sostenibles.*

*Por otra parte, el Instituto Humboldt, se articulará en estas acciones mediante actividades técnicas y científicas en campo, que dependen del relacionamiento territorial adelantado por Parques Nacionales. En desarrollo de dichas funciones, el Instituto Humboldt realiza caracterizaciones ecológicas y socioeconómicas, elabora diagnósticos participativos y de fuentes hídricas, desarrolla capacitaciones especializadas en restauración y monitoreo, y sistematiza la información del proyecto mediante un geoportal que garantiza trazabilidad, análisis y soporte técnico para la toma de decisiones. Estas actividades fortalecen la base científica y técnica que sustenta el manejo ambiental del territorio.*

*El proyecto se estructuró con la finalidad de tener una ejecución tres fases sucesivas y complementarias desarrollándose mediante:*

- 1. Caracterización inicial y planificación.*
- 2. Ejecución de intervenciones de manejo, restauración y fortalecimiento hídrico.*
- 3. Consolidación de procesos de restauración, gobernanza del agua y alternativas productivas.*

*Así las cosas, el Convenio Marco regula la coordinación entre las entidades participantes, define el marco general de actuación y habilita la suscripción de los convenios específicos necesarios para ejecutar las actividades técnicas, operativas y financieras del proyecto. Dichos convenios establecerán las acciones a desarrollar, los recursos asignados, los aportes de contrapartida, los plazos, las responsabilidades y las demás condiciones relevantes para la implementación del proyecto.*

*Estos convenios específicos son vinculantes para las Partes y constituyen el marco jurídico directo y obligatorio para la ejecución material del proyecto. Su suscripción operativiza lo dispuesto en el Convenio Marco y determina, con precisión jurídica y técnica, el alcance de las actividades que cada entidad debe desarrollar en cada fase. De esta manera, se garantiza que la ejecución avance conforme a las competencias institucionales, a los lineamientos del Fondo.*

OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

*En este contexto, se suscribió el Convenio específico 183 de 2024 con Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), como uno de los instrumentos específicos derivados del Convenio Marco 182 de 2024. Este convenio tiene por objeto fortalecer la efectividad del manejo integral del sistema de áreas protegidas y otras áreas estratégicas, contribuyendo a la configuración de territorios sostenibles y resilientes frente al cambio climático en la ecorregión La Guajira, en concordancia con la misionalidad de PNNC.*

*El objeto del Convenio Derivado 183 establece: "Mejoramiento de la efectividad para el manejo integral del territorio nodo La Guajira, según sus necesidades de conservación: configurando entornos ambientalmente resilientes y saludables – Guajira Conexión Biocultural". El cual delimita sus obligaciones a la ejecución de la Fase 1 del proyecto, dentro de las competencias institucionales de PNNC, cuyo propósito es operativizar las actividades iniciales necesarias para activar las fases posteriores.*

*La Fase 1 del proyecto "Guajira Conexión Biocultural" desde su formulación estableció que se adelantarían actividades de caracterización y análisis técnico, que incluyeran el levantamiento de información ecológica, biofísica, social y productiva, la identificación de presiones, oportunidades y dinámicas territoriales, así como las evaluaciones rápidas de ecosistemas estratégicos y áreas protegidas, generando así la información fundamental para la planificación de una adecuada ejecución del proyecto. Esta línea base permitiría priorizar áreas de intervención, definir estrategias de restauración y evaluar los impactos esperados de manera científica y precisa.*

*En cuanto a lo que comprendía a los diagnósticos especializados, tanto participativos como técnicos, se estableció la realización de la evaluación de fuentes hídricas, la oferta y demanda de agua, y los diagnósticos socioculturales vinculados a prácticas productivas y gobernanza, proporcionan el soporte técnico y social necesario para que las decisiones de manejo ambiental y de restauración del proyecto fueran coherentes, eficientes y sostenibles, minimizando riesgos y optimizando recursos.*

*Del mismo modo, se contempló la elaboración de un Plan Operativo Detallado (POD), y un Plan de Adquisiciones, de manera articulada en concertación interinstitucional y comunitaria, donde se definiría la priorización de áreas de intervención y la definición de metas por componente, dentro de un marco operativo sólido que guiara la ejecución del proyecto. Estos instrumentos aseguran la*



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

*correcta asignación de recursos técnicos, financieros y logísticos, manteniendo coherencia entre los objetivos estratégicos y las acciones operativas del proyecto.*

*En tal sentido, la Fase 1, no solo prepararía el proyecto desde el punto de vista técnico y operativo, sino que también constituye un hito estratégico, Al proporcionar información crítica, como sustento técnico y primeros resultados restaurativos, garantizando así, que las intervenciones posteriores se desarrollen de manera eficiente, sostenible y coherente con los objetivos de conservación y resiliencia territorial del proyecto.*

*Así las cosas, Parques Nacionales Naturales de Colombia, bajo el esquema de contrapartida institucional y en cumplimiento de las actividades antes descritas, ha desarrollado un avance parcial pero fundamental dentro de los objetivos estratégicos del proyecto. En este marco, se consolidó información y criterios técnicos para la definición de corredores bioculturales en coordinación con el Instituto Humboldt, integrando análisis de paisaje y dinámicas ecosistémicas con enfoque indígena y afrodescendiente. Igualmente, se generaron insumos para identificar fuentes hídricas estratégicas y se revisaron criterios técnicos y participativos para orientar acciones de rehabilitación y protección de ecosistemas hídricos prioritarios. En restauración ecológica, los avances se diferenciaron por área protegida: producción comunitaria de material vegetal en Macuira, diseño técnico de restauración de dunas y ecosistemas xerofíticos en Bahía Portete-Kaurrele, y definición conjunta de sitios y metodologías de intervención con autoridades tradicionales en la Sierra Nevada, además del mantenimiento de áreas previamente intervenidas.*

*Asimismo, se fortalecieron capacidades locales en ecoturismo comunitario, economía biocultural y gobernanza, consolidando relaciones de confianza con comunidades indígenas, afrodescendientes y organizaciones locales. Finalmente, se avanzó en la articulación interinstitucional con entidades territoriales, nacionales y académicas para integrar el proyecto a la política de Asistencia Técnica Territorial (CONPES 4091 de 2022), contribuyendo al fortalecimiento del sistema de áreas protegidas y garantizando la coherencia de las acciones con los instrumentos de ordenamiento y planificación ambiental.*

*Lo anterior en busca de lograr consolidar procesos de planificación, análisis estratégico del territorio, construcción colectiva con actores comunitarios e institucionales y articulación intersectorial, los cuales son fundamentales para garantizar el abordaje integral y biocultural del territorio, bajo los*



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

*principios de conservación, participación comunitaria, respeto por los sistemas de gobernanza local y fortalecimiento de capacidades.*

*Como resultado del análisis de las actividades desarrolladas en la Fase 1, inicialmente planteada, se logró identificar un hito clave para la consecución del proyecto "Guajira Conexión Biocultural", que representa un reto crítico, como: la necesidad de consolidar en una única hoja de ruta los convenios 182, 183 y 184 de 2024 unificar metodologías en los componentes técnicos, fortalecer los sistemas de interoperabilidad de información y garantizar mecanismos efectivos de participación de los actores territoriales.*

*Adicionalmente, se observa una alta expectativa por parte de las comunidades frente al inicio de las actividades programadas, motivada por las necesidades priorizadas y los compromisos institucionales asumidos, lo que refuerza la importancia de definir y ajustar estos aspectos estratégicos para el proyecto.*

*Los retos críticos identificados, como la exceptiva por parte de comunidad constituyen insumos esenciales para la planificación del proyecto "Guajira Conexión Biocultural", al evidenciar la necesidad de reprogramar las metas previstas para la Fase No. 2 dentro del desarrollo de la Fase 1. Esta reprogramación permitirá garantizar la favorabilidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos del proyecto, estableciendo entregables tangibles que aporten directamente a las comunidades, aseguren el adecuado desarrollo del proyecto y promuevan avances concretos en cada uno de los componentes propuestos.*

*Cabe resaltar que la implementación de intervenciones tempranas de restauración ecológica en zonas priorizadas dentro y alrededor de las áreas protegidas permite generar resultados concretos, validar metodologías y ajustar protocolos técnicos. Esto establece precedentes prácticos que se escalarán a lo largo del proyecto, asegurando continuidad y efectividad en la restauración del territorio. En este sentido, se ha logrado conciliar junto con el ALIADO las siguientes metas a ejecutar en la primera fase.*

#### *1. Conectividad biocultural:*

OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

- a) *Meta: Consolidar el SIDAP La Guajira y conformar el SILAP Uribia mediante 2 acuerdos intersectoriales (municipal y departamental).*
- b) *Alcance: Fortalecer la articulación entre sistemas de áreas protegidas, desarrollar planes de acción participativos con comunidades y autoridades tradicionales, y establecer mecanismos de sostenibilidad financiera.*
- c) *Resultados esperados: Formalización de acuerdos intersectoriales, implementación de estrategias de conectividad biocultural y fortalecimiento de la gobernanza ambiental en La Guajira.*

## 2. Gobernanza del agua:

- a) *Meta: Rehabilitar 100 fuentes de agua y mejorar la gestión del recurso hídrico en comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas.*
- b) *Alcance: Cobertura en mosaicos ecosistémicos norte y sur de La Guajira; implementación de estrategia comunitaria de gobernanza del agua, monitoreo comunitario de fuentes y sistematización de información en geoportal.*

## 3. Restauración ecológica y uso sostenible:

- a) *Meta: Restaurar 1.276,5 hectáreas y fortalecer 16 viveros (8 nuevos y 8 mejorados) para producción de 336.000 plantas.*
- b) *Alcance: Restauración de ecosistemas secos, manglares, húmedos y corales; implementación de restauración espontánea, asistida y sistemas agroforestales; fortalecimiento de capacidades técnicas locales y participación comunitaria.*

## 4. Educación ambiental y alternativas sostenibles:

- a) *Meta: Apoyar 40 emprendimientos sostenibles y actualizar planes de ordenamiento ecoturístico.*
- b) *Alcance: Diseño de estrategia de educación ambiental, pedagogía territorial y comunicaciones, integrando todos los componentes del proyecto para fomentar la apropiación social y la sostenibilidad.*

OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

*Dicho replanteamiento de metas impacta directamente en la construcción del Plan Operativo definitivo y detallado, que será la guía clave para la adecuada ejecución del proyecto y la entrega de resultados tangibles durante sus distintas fases. Esto permite orientar las acciones hacia las necesidades reales del territorio y aprovechar las oportunidades estratégicas identificadas durante la fase inicial, asegurando que las intervenciones posteriores se realicen de manera coherente, eficiente y sostenible.*

*En conjunto, estos elementos proporcionan la base técnica, operativa y participativa para determinar con precisión el alcance de cada actividad de la cadena de valor del proyecto y orientar la ejecución de las Fase 1, asegurando avance tangible en los productos finales del proyecto dentro de cada fase, así mismo la continuidad, coherencia técnica y efectividad en la implementación de acciones de restauración, manejo ambiental y fortalecimiento comunitario y sostenibilidad de los resultados en el mediano y largo plazo.*

*Ahora bien, el resultado del análisis antes expuesto ha llevado a revalidar y ajustar el plan operativo inicialmente aprobado por el Consejo Directivo 009 del 4 de junio de 2024, con la finalidad de que extienda más allá de una simple lista de tareas, a configurarse como un documento determinante en la estructura detallada, lógica y vinculante de la estrategia de intervención para el nodo La Guajira, representando así la estructuración detallada de la Fase 1 de la estrategia de intervención para el nodo La Guajira. En tal sentido el POA ajustado para la Fase No1 debe asegurar los siguientes alcances en su ejecución y articulación:*

#### *1. Integración Estratégica y de Componentes:*

- a) El POA debe garantizar la alineación explícita de cada subactividad con los cuatro objetivos estratégicos (Conectividad Biocultural, Gestión Hídrica, Restauración y Sostenibilidad) detallados en el Documento Técnico.*
- b) Debe reflejar la articulación y concurrencia de esfuerzos entre la Dirección Territorial Caribe de PNNC y el Instituto Humboldt, asegurando que las acciones de cada Aliado se complementen de manera sinérgica para alcanzar las metas macro del proyecto.*

#### *2. Instrumento de Gestión y Ejecución Contractual:*

10 de 18

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

- a) *El POA se convierte en el instrumento administrativo fundamental para la PNNC, ya que su aprobación es el pre-requisito formal para el inicio de la ejecución.*
- b) *Debe contener, con precisión técnica y detalle, un Cronograma Detallado de Actividades y los Estudios Previos requeridos para la gestión del talento humano (como los Líderes Temáticos). Un POA incompleto paraliza la capacidad operativa de la DTCA para iniciar las intervenciones en campo.*

### 3. *Matriz de Cumplimiento y Trazabilidad Técnica:*

- a) *Un POA correcto debe establecer la ruta crítica y los hitos de calidad necesarios para la entrega de los Productos y Entregables. Esto es esencial para el Supervisor, quien debe monitorear el progreso y la calidad técnica de las acciones de conservación.*

*De conformidad con lo expuesto, el aliado, junto con el FVB, ha adelantado un ejercicio riguroso de planeación dirigido a evitar los riesgos derivados de no contar con un Plan Operativo que delimite con precisión la ruta material de ejecución de la reprogramación de las metas previstas para la Fase No. 2 dentro del desarrollo de la Fase 1. Asimismo, mitigar riesgos de no buscar y generar una respuesta a los retos críticos identificados, entre los cuales se encuentran la necesidad de consolidar en una única hoja de ruta los convenios 182, 183 y 184; de 2024, unificar las metodologías de los componentes técnicos; fortalecer los sistemas de interoperabilidad de la información; y garantizar mecanismos efectivos de participación de los actores territoriales.*

*Esta planificación conjunta del plan operativo permite consolidar procesos estratégicos como el análisis integral del territorio, la construcción colectiva con actores comunitarios e institucionales, y la articulación intersectorial, todos ellos indispensables para asegurar un abordaje biocultural coherente y efectivo, fundamentado en principios de conservación, participación comunitaria, respeto por los sistemas de gobernanza local y fortalecimiento de capacidades.*

*De no adelantarse este proceso de ajuste y validación, se comprometería la adecuada consecución del proyecto "Guajira Conexión Biocultural", al instaurarse una ruta de ejecución con un alto grado de improvisación que podría derivar en la paralización del proyecto, situación que contraviene el*

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

*interés general y afecta la eficacia de la inversión pública y el cumplimiento de los objetivos misionales previstos*

*En tal sentido, el Plan Operativo constituye el eje estructural que garantiza orden, legalidad, coherencia técnica y trazabilidad en la ejecución de la Fase 1 del proyecto. Su ajuste y validación rigurosa resultan indispensables para evitar riesgos operativos, asegurar la correcta articulación con los instrumentos técnicos y cumplir adecuadamente las obligaciones asumidas bajo el Convenio 183 de 2024. En este sentido, corresponde al aliado culminar los ajustes pendientes y asegurar la consistencia integral del documento, a fin de permitir una ejecución eficiente, jurídicamente sólida y alineada con los objetivos estratégicos del Nodo La Guajira.*

*Por lo anterior se requiere de una prórroga de dos (2) meses, que permita establecer la línea de acción<sup>2</sup>, en conjunto con el FVB, a fin de conciliar cada uno de los objetivos y alcances propuestos por Parques para la fase No 1, donde se busca articular la intervención de los productos de manera tangible para cada componente, asegurando continuidad, coherencia técnica y efectividad en la implementación de acciones de restauración, manejo ambiental y fortalecimiento comunitario, así como la sostenibilidad de los resultados en el mediano y largo plazo, señalados en el proyecto*

*Concomitante con lo anterior, junto con el aliado se adelantará la contratación del personal profesional mínimo necesario que permita detallar aspectos fundamentales del Plan Operativo como el coordinador general, coordinador financiero, y 2 abogados de apoyo administrativo a fin de que se puedan adelantar los procesos precontractuales que permitan avanzar en los requisitos del proceso*

*Ahora bien, es indispensable indicar la naturaleza jurídica del plazo como la facultad legal que poseen las partes para su ampliación o prórroga.*

*En primer lugar, téngase en cuenta que el plazo o vigencia convenido corresponde a la época fijada para el cumplimiento de la obligación, conforme al artículo 1551 del Código Civil. En otras palabras, se trata del término destinado a la ejecución de las obligaciones derivadas del acto jurídico, constituyéndose en una de las modalidades bajo las cuales puede pactarse el cumplimiento de dichas obligaciones, junto con la condición y el modo.*

OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

*Respecto del plazo pactado en los acuerdos de voluntades, la doctrina lo ha definido como un elemento accidental del contrato (accidentalia negotii), esto es, una estipulación que no forma parte de su esencia ni de su naturaleza, pero que las partes incorporan por su propia voluntad, sin afectar la existencia del negocio jurídico y condicionando únicamente su cumplimiento. A diferencia de la condición, el plazo carece de aleatoriedad y permite clasificar los actos jurídicos en puros, aquellos exigibles de inmediato, y en aplazados o a término, cuyo cumplimiento depende del lapso convenido. No obstante, si durante la ejecución del contrato surgen circunstancias que hagan necesario prorrogar o adicionar el plazo inicialmente estipulado, ello resulta procedente siempre que la entidad lo considere conveniente y exista acuerdo expreso con el contratista.*

*Es así como la ampliación del plazo o prórroga de los negocios jurídicos, se ha entendido, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuración o estructuración.*

*En el derecho privado, los contratos se rigen por el principio de autonomía de la voluntad, lo que permite a las partes estipular cláusulas que contemplen figuras como la prórroga, siempre que ello no derive en vínculos perpetuos o indefinidos. En ese sentido, la prórroga constituye un mecanismo legalmente permitido que extiende el contenido obligacional del contrato, manteniendo incólumes las condiciones y elementos esenciales que motivaron su suscripción. Por lo tanto, prorrogar un contrato implica ampliar temporalmente las obligaciones originalmente pactadas y ejecutar el acuerdo en los mismos términos que lo originaron, sin que ello suponga, por sí mismo, una modificación o alteración del sustrato obligacional primigenio.*

*Así las cosas, la prórroga o ampliación del plazo, conlleva la aplicación de los principios de la función administrativa. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. Así mismo, no solo debe obedecer la voluntad de las dos partes si no a una decisión luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación de lo convenido, y de analizar cuidadosamente sus riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.*

*En síntesis, la prórroga propuesta no solo es jurídicamente viable, sino que constituye una medida*

OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

*necesaria, razonable y proporcional para garantizar una ejecución eficiente, técnicamente, sólida y coherente con los objetivos estratégicos del proyecto "Guajira Conexión Biocultural", asegurando su sostenibilidad y efectividad en el mediano y largo plazo, es de resaltar que esta prórroga de los dos meses está fundamentada en un tiempo necesario para poder concertar los temas administrativos, el plan de compras y la cadena de valor para la ejecución de la fase 1 del proyecto con el siguiente cronograma:*

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRORROGA 183-2024				
Nombre del proyecto	Mejoramiento de la efectividad para el manejo integral del territorio nodo la guajira, según sus necesidades de conservación			
Objetivo general	La implementación del proyecto "Guajira Conexión Biocultural", propone tres momentos o fases importantes que deben trabajarse de manera continua y complementarias, descritas en la descripción de la necesidad.			
Actividades	MES UNO DE 05-12-2025 AL 05-01-2026			
	1	2	3	4
Actualización cadena de valor	Semana			
Comité Técnico		Semana		
Presentación H.V. Personas Naturales			Semana	
				Semana
Actividades	MES DOS DEL 05-01-2026 AL 05-02-2026			
	1	2	3	4
Socialización de la modificación de las cláusulas contractuales del convenio.	Semana			
Elaboración motivación y solicitud de prórroga		Semana		
			Semana	
				Semana

*Así las cosas, en atención a lo indicado se estableció procedencia jurídica y técnica de las solicitudes de modificación del Convenio No. 183-2024 se fundamenta en las disposiciones contractuales y normativas aplicables, conforme al siguiente análisis:*

*El análisis técnico de la Fase 1 del Convenio Específico 183 de 2024 muestra que durante su ejecución se evidencian condiciones operativas, metodológicas y territoriales que impiden el cumplimiento del cronograma inicialmente proyectado y hacen necesario reprogramar metas y ajustar el Plan*

14 de 18

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

*Operativo Detallado (POA). La necesidad de integrar los enfoques de conectividad biocultural, gobernanza del agua, restauración ecológica y alternativas sostenibles exige unificar criterios técnicos y metodológicos entre Parques Nacionales Naturales, el Instituto Humboldt y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, estructura que no estaba completamente consolidada al inicio de la ejecución. Esta situación obliga a reordenar, precisar y ampliar las actividades técnicas, a fin de garantizar coherencia territorial, evitar duplicidad de esfuerzos con los convenios 182 y 184 de 2024, y asegurar que cada intervención responda a un enfoque integral, biocultural y territorialmente pertinente*

*Los análisis muestran que no es posible iniciar la ejecución en campo sin un POA ajustado que incorpore la hoja de ruta unificada, la priorización territorial, los criterios técnicos mínimamente requeridos, las metodologías armonizadas entre los aliados y la cadena de valor completa que articula actividades, subactividades e hitos. La ausencia de estos ajustes genera riesgos significativos, tales como improvisación en las intervenciones, vacíos de programación, ineficiencia en el uso de recursos públicos, afectación del interés general y eventual paralización del convenio por falta de soporte técnico y operativo. Además, la articulación comunitaria, institucional y técnica necesaria para consolidar la gobernanza requiere tiempos de concertación realistas, especialmente en territorios con dinámicas socioculturales complejas, como los de la Alta y Media Guajira.*

*El proceso técnico también evidencia la necesidad de reprogramar algunas metas, inicialmente previstas para la Fase 2, e incorporarlas a la Fase 1. Este ajuste responde a las expectativas de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, a la necesidad de generar intervenciones tempranas de restauración y al reconocimiento de que los diagnósticos y priorizaciones territoriales exigen insumos completos, rigurosos y homogéneos. Así mismo, para avanzar en la implementación resulta indispensable vincular el equipo mínimo requerido —coordinador general, coordinador financiero y abogados de apoyo— cuya incorporación demanda tiempos concretos de revisión, ajuste operativo y formalización contractual.*

*Desde el punto de vista jurídico, la ampliación del plazo es plenamente procedente, necesaria y proporcional. El artículo 1551 del Código Civil establece que el plazo es una modalidad del cumplimiento de las obligaciones y constituye un elemento accidental del contrato, susceptible de modificación por acuerdo de las partes sin alterar su esencia. Así mismo, las cláusulas cuarta y décima del Convenio 183 de 2024 autorizan expresamente la prórroga mediante la suscripción de un*

OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

*otosí de mutuo acuerdo. Por ello, la ampliación temporal solicitada respeta la autonomía contractual, no modifica el objeto del convenio y mantiene intactos sus elementos esenciales.*

*La prórroga solicitada se fundamenta también en el principio de planeación, ampliamente desarrollado por el Consejo de Estado. La Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 30 de octubre de 2013, sostiene que el Estado social exige decisiones anticipadoras y preventivas, dado que "la no decisión o inactividad de la Administración no es la solución", y que la planificación implica evaluar alternativas y escoger la que mejor protege el interés general. Del mismo modo, la Sección Tercera ha precisado que la actividad contractual estatal no puede ser resultado de la improvisación, sino de una programación articulada con los objetivos institucionales y las políticas públicas. En este contexto, la prórroga se configura como una medida de prevención, coherente con el mandato constitucional de planeación, que evita riesgos jurídicos, técnicos y operativos, y garantiza la correcta utilización de los recursos públicos.*

*El análisis jurídico confirma que la prórroga cumple con los criterios de legalidad, al no alterar el objeto ni las obligaciones esenciales del convenio; y de proporcionalidad, al tratarse de un término limitado, razonable y directamente asociado a la culminación de ajustes técnicos indispensables como la actualización del POA, la validación metodológica, la reorganización de metas y la definición de la cadena de valor. La decisión se soporta en hechos verificables, en diagnósticos técnicos claros y en la necesidad de salvaguardar el interés general mediante una ejecución ordenada, eficiente y transparente.*

*Por todo lo anterior, la prórroga por dos meses constituye la medida técnica y jurídicamente adecuada para culminar la estructuración del POA, armonizar metodologías, consolidar la hoja de ruta entre los convenios 182, 183 y 184, vincular el equipo mínimo requerido, mitigar los riesgos asociados a la improvisación o paralización del proyecto y asegurar que la Fase 1 del "Guajira Conexión Biocultural" inicie con plena coherencia técnica, solidez jurídica, trazabilidad verificable y pertinencia territorial.*

*La ampliación del plazo permite completar los ajustes operativos y metodológicos que soportan la ejecución en campo, protege la inversión del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, fortalece la gobernanza comunitaria e institucional y garantiza que las acciones previstas se implementen con el rigor técnico y el cumplimiento jurídico que exige el interés público".*



OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

DÉCIMA PRIMERA: Que conforme los términos indicados en las consideraciones anteriores, el Comité Fiduciario aprobó la solicitud de prórroga de dos (2) meses al CONVENIO 183-2024, en su sesión Convocatoria Sesión Extraordinaria Comité Fiduciario No. 75 de fecha 03 de diciembre de 2025, y acordó con ello, la Supervisor del CONVENIO ingeniero OSCAR ÍVAN LÓPEZ RODRÍGUEZ Líder Transversal Contratista No. 209-2025 Fondo Para La Vida y La Biodiversidad solicitó al FONDO el día 01 de diciembre de 2025, la celebración del presente Otrosí al CONVENIO, con el fin de prorrogar la ejecución del convenio por dos (2) meses, es decir hasta el 06 de febrero de 2025, conforme a lo señalado en las consideraciones anteriores.

DÉCIMA SEGUNDA: Que la presente prórroga no implica o genera erogación presupuestal y/o la incorporación de recursos adicionales al CONVENIO, dado que la ampliación del plazo de ejecución del CONVENIO no implica un cambio en los elementos esenciales del negocio jurídico, dado que, el plazo es un elemento accidental y se mantienen las condiciones económicas y demás condiciones del CONVENIO

DÉCIMA TERCERA: Que, a la fecha de celebración del presente Otrosí, NO se ha realizado a favor del ALIADO, el desembolso de los que trata la cláusula quinta "Valor del Convenio" y sexta "Entregables" del CONVENIO.

Con fundamento en lo expuesto, las PARTES suscribimos el presente Otrosí No. 1 al CONVENIO No. 183-2024, el cual se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA –PRORROGAR: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución o duración del CONVENIO 183-2024, por dos (02) meses; es decir hasta el 06 de febrero de 2026.

SEGUNDA – MODIFICAR: Con ocasión de lo indicado en la cláusula anterior, las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta "Duración" del CONVENIO No. 183-2024, la cual quedara así:

*"CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN. El plazo de ejecución del CONVENIO será de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del presente CONVENIO.*



OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 183-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES - UAESPNN DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.

*El plazo anterior podrá ser prorrogado por LAS PARTES, de común acuerdo, mediante la suscripción del correspondiente otrosí."*

TERCERA - PERMANENCIA: Las demás condiciones y cláusulas del CONVENIO No. 183-2024 que no fueron modificadas por el presente documento, permanecen iguales y continúan vigentes

CUARTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicione, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente OTOSÍ No. 1 al CONVENIO No. 183-2024 se perfecciona con la firma de las partes, en Bogotá, D.C. el día 9 de diciembre de 2025.

EL FONDO

RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ  
Primer Suplente del Presidente  
Representante Legal Suplente  
FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA  
VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FONDO

Elaboró y Revisó: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico

Especializado

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios I

DIRECCIÓN EJECUTIVA – PA FONDO

Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín Contratista FVB

Revisó: Óscar Iván López Rodríguez – Contratista FVB

Aprobó: Carolina Ramírez Santamaria - Contratista FVB

Aprobó: Lilian Suarez Castillo - Contratista FVB

EL ALIADO

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA  
Director Territorial  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES  
NACIONALES NATURALES - UAESPNN  
DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE.












# 117711- Otrosí Nro. 1 Convenio 183-2024 VF

Final Audit Report

2025-12-09

Created:	2025-12-09
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA5Lz30M-nwjuUHgoNjiXo8g9Vz1RjBOB0

## "117711- Otrosí Nro. 1 Convenio 183-2024 VF" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)  
2025-12-09 - 5:28:31 PM GMT
-  Document emailed to carlos.vidal@parquesnacionales.gov.co for signature  
2025-12-09 - 5:31:19 PM GMT
-  Email viewed by carlos.vidal@parquesnacionales.gov.co  
2025-12-09 - 7:51:32 PM GMT
-  Signer carlos.vidal@parquesnacionales.gov.co entered name at signing as Carlos Vidal Pastrana  
2025-12-09 - 8:32:35 PM GMT
-  Document e-signed by Carlos Vidal Pastrana (carlos.vidal@parquesnacionales.gov.co)  
Signature Date: 2025-12-09 - 8:32:37 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature  
2025-12-09 - 8:32:39 PM GMT
-  Email viewed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)  
2025-12-09 - 8:33:49 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)  
Signature Date: 2025-12-09 - 8:34:32 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature  
2025-12-09 - 8:34:34 PM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)  
Signature Date: 2025-12-09 - 9:42:42 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to andres.pineda@vidaybiodiversidad.gov.co for signature  
2025-12-09 - 9:42:44 PM GMT

 Email viewed by andres.pineda@vidaybiodiversidad.gov.co

2025-12-09 - 9:44:36 PM GMT

 Signer andres.pineda@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Andres Felipe Pineda Pulgarin

2025-12-09 - 9:46:52 PM GMT

 Document e-signed by Andres Felipe Pineda Pulgarin (andres.pineda@vidaybiodiversidad.gov.co)

Signature Date: 2025-12-09 - 9:46:54 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to oscar.lopez@vidaybiodiversidad.gov.co for signature


2025-12-09 - 9:46:57 PM GMT

 Email viewed by oscar.lopez@vidaybiodiversidad.gov.co

2025-12-09 - 9:50:47 PM GMT

 Signer oscar.lopez@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Oscar López R.


2025-12-09 - 9:52:12 PM GMT

 Document e-signed by Oscar López R. (oscar.lopez@vidaybiodiversidad.gov.co)


Signature Date: 2025-12-09 - 9:52:14 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to carolina.ramirez@vidaybiodiversidad.gov.co for signature

2025-12-09 - 9:52:17 PM GMT

 Email viewed by carolina.ramirez@vidaybiodiversidad.gov.co

2025-12-09 - 10:16:09 PM GMT

 Signer carolina.ramirez@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Carolina Ramírez Santamaría

2025-12-09 - 10:31:19 PM GMT

 Document e-signed by Carolina Ramírez Santamaría (carolina.ramirez@vidaybiodiversidad.gov.co)


Signature Date: 2025-12-09 - 10:31:21 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co for signature

2025-12-09 - 10:31:23 PM GMT

 Email viewed by lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co

2025-12-09 - 10:33:21 PM GMT

 Signer lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Lilian Suárez Castillo

2025-12-09 - 10:34:59 PM GMT

 Document e-signed by Lilian Suárez Castillo (lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co)


Signature Date: 2025-12-09 - 10:35:01 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co for signature


2025-12-09 - 10:35:03 PM GMT

 Email viewed by ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co

2025-12-09 - 10:45:23 PM GMT

 Signer ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co entered name at signing as Ricardo A Gastelbondo

2025-12-09 - 10:46:05 PM GMT

 Document e-signed by Ricardo A Gastelbondo (ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-12-09 - 10:46:07 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2025-12-09 - 10:46:07 PM GMT